



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00165-2024-SUNARP/SN

Lima, 04 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 83-2024-SUNARP/OA del 31 de octubre de 2024, complementado con el Informe Técnico N° 84-2024-SUNARP/OA del 4 de noviembre de 2024, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 1139-2024-SUNARP/OAJ del 04 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico – normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, según lo dispuesto por el subnumeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, que forman parte del marco

para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público” (en adelante, la Directiva) que tiene como objeto establecer lineamientos generales para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, en el literal a) del numeral 4.2 de la Directiva se define a la Entidad Adoptante como la entidad, bajo el alcance de esta directiva, que adopta el Marco NICSP por primera vez, y que le corresponde presentar, en la rendición de cuentas a la DGCP, sus estados financieros de transición conforme al Marco NICSP o sus primeros estados financieros conforme al Marco NICSP”;

Que, en el numeral 5.1 de la Directiva se señala que el Marco NICSP es el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP, asimismo, en el numeral 5.2 de la Directiva se contempla entre otros aspectos que, la transición al Marco NICSP es el proceso que, por única vez, permite a una entidad adoptante, la aplicación de exenciones para la adopción del Marco NICSP. El periodo de transición al Marco NICSP comprende un periodo máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP;

Que, la Directiva señala además que las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la DGCP. Las entidades adoptantes, sin excepción, preparan un diagnóstico de brechas contables de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco NICSP. Las entidades adoptantes, preparan y presentan a la DGCP su información financiera e información presupuestaria de los periodos intermedios y de cierre de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria durante la transición al Marco NICSP;

Que, siendo así, a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público” (en adelante, el Instructivo), que tiene como objeto establecer los lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del Sector Público;

Que, en el subnumeral 3.3.1 del Instructivo se señala que las acciones necesarias para llevar a cabo la transición al Marco NICSP se agrupan en planificación, ejecución, culminación y seguimiento. Las acciones de seguimiento son transversales a todo el proceso;

Que, de igual forma, el Instructivo contempla en el numeral 4, el rol de los responsables para la transición. Bajo ese contexto, en el subnumeral 4.1.3 señala que el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la Comisión Especial de Transición (CET), así como que, los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo período. Asimismo, en el subnumeral 4.1.4 se indica que el Titular dispone y supervisa que la Comisión Especial de Transición cuente con los recursos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes;

Que, en el subnumeral 4.2.4 del Instructivo se regulan las funciones de la Comisión Especial de Transición (CET), contemplando entre otras, las siguientes: i) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición y b) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación al Titular;

Que, en los numerales 5.2 y 5.3 del Instructivo se señala que: “Las entidades adoptantes sin excepción, a través de la Comisión Especial de Transición, preparan un diagnóstico de brechas contables conforme a los lineamientos que emita la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), que incluye los errores contables de ejercicios anteriores pendientes de corrección, provenientes del Informe Final establecido en el Instructivo aprobado con Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 o de otras fuentes”, y que “el Programa de Transición incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el período de transición al Marco NICSP del entidad adoptante y es propuesto por la Comisión Especial de Transición (CET) al Titular para su aprobación mediante resolución”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 del Instructivo, “el Programa de Transición se prepara bajo el formato del Anexo del presente Instructivo, en el cual se identifican las brechas contables resultantes del diagnóstico conforme a los lineamientos

que emita la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), las cuales pueden ser detalladas para enfocar la realización de las acciones para el cierre de brechas contables”;

Que, según lo dispuesto por los numerales 5.12 y 5.13 del Instructivo, “el Programa de Transición a nivel de entidad adoptante es presentado con Oficio a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), adjuntando el Anexo en formato digital en Excel y PDF a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas”, y, “la presentación del Programa de Transición a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), a nivel de entidad adoptante, no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al Instructivo para la presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria”;

Que, en el numeral 8 del Instructivo se señala que el seguimiento es permanente durante el proceso de Transición y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP. El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la Comisión Especial de Transición. El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición;

Que, según lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Instructivo, el Programa de Transición y posteriormente, sus actualizaciones y su correspondiente ejecución a nivel de cada entidad adoptante, según corresponda, comprende los Programas de Transición de sus respectivos niveles descentralizados u operativos, en forma desagregada;

Que, en ese contexto, la Oficina de Administración, a través del Informe Técnico N° 83-2024-SUNARP/OA, complementado con el Informe Técnico N° 84-2024-SUNARP/OA, en su calidad de presidente de la Comisión Especial de Transición (CET) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos conformada a través de la Resolución N° 101-2024-SUNARP/SN, solicita la aprobación de quince (15) Programas de Transición al Marco NICPS, así como del Programa de Transición al Marco NICSP Consolidado del Pliego SUNARP;

Que, en el subnumeral 4.1.3 del Instructivo se señala como rol del Titular de la Entidad, el aprobar mediante resolución el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la Comisión Especial de Transición (CET). Asimismo, en artículo 10 del ROF de la Sunarp se señala que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

Que, en tal sentido, corresponde que la aprobación de los quince (15) Programas de Transición de cada una de la Unidades Ejecutoras, así como el Programa Consolidado de Transición al Marco NICSP a nivel de Pliego SUNARP propuestos por Comisión Especial

de Transición de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, sea materializado a través de una resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 y literal y) del artículo 11 de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

Que, por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1139-2024-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe los quince (15) Programas de Transición de cada una de la Unidades Ejecutoras, así como el Programa Consolidado de Transición al Marco NICSP a nivel de Pliego SUNARP propuestos por Comisión Especial de Transición de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de acuerdo a lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, y por el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, así como por el artículo 10 y el literal y) del artículo 11 de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Programas de Transición

Aprobar los quince (15) Programas de Transición de cada una de la Unidades Ejecutoras de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como el Programa Consolidado de Transición al Marco NICSP a nivel de Pliego SUNARP propuestos por la Comisión Especial de Transición (CET) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas

Disponer que la Oficina de Administración remita copia de la presente resolución y sus anexos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con los numerales 5.12 y 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, en el día de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Recursos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP

De conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 4.1.4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se dispone que la Comisión Especial de Transición de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos cuente con los recursos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**